INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

NIT. 900.899.867-1

Bogotá D.C. 27 de mayo 2024

Oficio: ***Ingdecol-Invias-Ferreo-027-2024***

Ingeniero:
Marlon Camilo Ruiz Parra
INSTITUTO NACIONAL VIAS - INVIAS
Supervisor del Contrato
La Ciudad

c.c.
Ingeniero:
Camilo Andrés Roa Rojas
INSTITUTO NACIONAL VIAS - INVIAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
La Ciudad

REFERENCIA**: CTO 1271 DE 2023 - "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ."**

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 02 contrato 1271-2023

Cordial saludo Ingenieros

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar sea prorrogado en quince (15) días el contrato en referencia lo anterior teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- **JUSTIFICACIÓN TECNICA**

La operación de los pasos a nivel son una actividad de orden legal que no puede suspenderse ya que es la única forma de garantizar la seguridad de los usuarios del sector (trenes, vehículos y peatones) 24/7, quienes se ven en la necesidad de cruzar el corredor férreo que atraviesa la ciudad, y de la necesidad de cuido y mantenimiento de los equipos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Nacional de Tránsito, esto garantiza la seguridad del servicio y el cumplimiento del objeto del contrato.

Con el conocimiento de la importancia de la vigilancia de los equipos mecánicos y electromecánicos de las intersecciones y casetas del contrato 1271 de 2023, teniendo en cuenta que el contrato para su vigilancia y operación finaliza el 31 de mayo del presente, y que la EFR Empresa férrea Regional no va a recibir a partir de esta finalización el corredor en comento, se hace necesario prorrogar el presente contrato de obra en 15 días, con el fin de dar espera a la EFR para gestionar las actividades de vigilancia o desmonte de las mismas.

Para reafirmar esta solicitud, es necesario recalcar que la gran mayoría de estas casetas se encuentran en zonas deprimidas de la ciudad donde se pueden presentar hechos de vandalismo

una vez no tengamos la presencia en las mismas.

De igual manera, el contrato cuenta con un saldo sin ejecutar por servicios que no requirió durante su ejecución, con los cuales se puede solventar las actividades prorrogando el contrato en el tiempo indicado, salvaguardando el patrimonio a cargo de Invias.

- **JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:**

Financieramente es posible la incorporación de la prórroga, toda vez que no afecta el mismo al no sobrepasar el valor del marco contractual; y debido a la naturaleza contractual el INVIAS cuenta con los recursos de la vigencia 2024 programa 2404, subprograma 0600 denominado Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación del Sistema del Transporte Férreo en la Red Vial Nacional Recursos Nación. Por lo anterior tanto No se requiere la incorporación de recursos adicionales.

- **JUSTIFICACIÓN JURIDICA:**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de solicitar muy respetuosamente la prórroga, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Anexos:

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1
- Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1

Reviso: Ing. Mauricio Peralta G.
Proyecto: Ing. Cristian Guayara P.

Dirección: Calle 152B No. 59-54 C-12 Teléfono: 091 9081657
Celular: 310 3417790 – 311 6978396
ingdecolsas@hotmail.com
ingdecolhseq@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA _____
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1271 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N/A

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2023 O Hasta Recibo CONVENIO Inter No.001287
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/05/2023
(Dia / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	29/12/2023	31/12/2023	31/05/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/2024 O Hasta Recibo CONVENIO Inter No.001287
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.527.810.982,00 **50% EN SMMLV:** $ 658,54
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	29/12/2023	$ 683.367.045,00	604,75

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.211.178.027,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Prorrogar el contrato de obra en quince (15) días; es decir hasta el próximo 15 de junio de 2024, esto con el fin de ejecutar de manera satisfactoria la operación de los pasos a nivel ya que son una actividad de orden legal que no puede suspenderse y es la única forma de garantizar la seguridad de los usuarios del sector (trenes, vehículos y peatones), quienes se ven en la necesidad de cruzar el corredor férreo que atraviesa la ciudad, y de la necesidad de cuido y mantenimiento de los equipos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Nacional de Tránsito, esto garantiza la seguridad del servicio y el cumplimiento del objeto del contrato.
Como lo manifiesta el contratista del servicio, en su comunicación de solicitud de prorroga radicada con No. Ingdecol-Invias-Ferreo-027-2024 de fecha 27/05/2024, es necesario prorrogar para no comprometer la operación y vigilancia de los pasos a nivel, y teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos para continuar con el cumplimiento del contrato, considerando que no hay impedimento alguno para no avalar dicha solicitud.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Operacion, Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos Electricos y Electromecanicos, Señalizacion Horizontal y Vertical, incluido el servicio de comunicaciones, con la prestacion de servicio de ventiun (21) pasonivelistas; un (1) Inspector, y un (1) Tecnico Electricista en Bogotá, para de esta manera garantizar las comunicaciones y funcionamiento de servicios publicos en los siete (7) pasoniveles pertenecientes a la Red Ferrea Nacional a cargo del INVIAS en la Ciudad de Bogotá.
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.00 Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE LA UTILIDAD OB				
Valor Total				$ -

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de ABRIL de 2024 el contrato presenta un avance físico ejecutado d 82,32%
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 83% .
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 1.835.277.762,41 Inversión Ejecutada acumulada: $ 1.820.280.804,57
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud) (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 1.820.280.804,57
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - Valor amortizado: $ - Saldo por amortizar: $ -
(mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: ABRIL de 2024 $ 1.820.280.804,57 Último mes facturado: ABRIL 2024
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 390.897.222,43
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha y durante el desarrollo del presente contrato no ha sido necesario tramitar multas o sanciones al contratista de obra.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Mediante comunicación escrita de fecha 27 mayo de 2023 el contratista solicito la prórroga del contrato 1271 de 2023 hasta el 15 de junio de 2024 al considerar, en la medida, que la operación de los pasos a nivel es una actividad de orden legal que no puede suspenderse ya que es la única forma de garantizar la seguridad de los usuarios del sector (trenes, vehículos y peatones), que en virtud de su trabajo se ven en la necesidad de cruzar el corredor férreo que atraviesa la ciudad y del simple desplazamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Nacional de Tránsito.

Teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones la EFR en desarrollo del convenio 1287 de 2019, ha solicitado la entrega del corredor férreo que parte del K 0+582 AL K 40+374.20 para su administración, mantenimiento, control y operación en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, y que por parte de INVIAS existe plena disposición para la entrega del corredor férreo desde diciembre del 2023, por lo cual la Subdirección no apropio recursos para el cuido , mantenimiento y operación de los siete (7) pasos a nivel en la vigencia 2024, sino que previendo la demora en la entrega del corredor por los trámites que esto conlleva se solicitó y gestionó la adición del contrato existente No.1271/2023 en un 50% hasta el 31 de mayo de 2024 , dejando pactado en sus cláusulas que se daría por terminado unilateralmente si llegase a ser requerido y entregado al proyecto Regiotram a cargo de la EFR Empresa Férrea Regional de la Gobernación de Cundinamarca. Durante los meses de enero a mayo de 2024 la EFR con los oficios de fecha 30 de enero, 23 de febrero, 30 de abril del presente año (anexos en este documentos ha solicitado el aplazamiento de la entrega del corredor férreo en el marco del convenio 1287 de 2019 el cual tiene como objeto la entrega del corredor ferreo por parte del invias a la Gobernación de Cundinamarca para la implementación del proyecto Regiotram de Occidente, asi mismo, en varias ocasiones en reuniones técnicaqs sotenidas con la EFR se les reiteró que INVIAS no tenia presupuesto para continuar con la operación, mantenimiento y cuido de los pasos a nivel y que por tanto les solicitaba ppor favor adelantar lo pertinente para que dicha empresa asumiera estas obligaciones pues el contrato que tenia vigente invias tenia como fecha de finalización el 31 de mayo de 2024, que de esta fecha en adelanta se debería prever lo necesario para atender al menos la vigilancia de los equipos y casetas o de lo contrario entrar a desmontar.

El Invias preocupado por la situación que se esta generando la no entrega del corredor ofició a la EFR el 21 de febrero y 22 de Mayo de 2024, informando a la EFR sobre la no disponibilidad de recursos para atender los paso a nivel, para operar y vigilar el corredor férreo, así como la necesidad de la custodia de las 7 casetas en estos importantes cruces de la ciudad donde se rubican los pasos a nivel a nivel del K 0+582 al K 5+000, solicitando proceder al recibo del corredor para que sea dicha empresa quien asuma los costos de esta operación, mantenimiento y vigilancia o en su defecto y ante la muy segura desactivación del corredor para la operación de trenes de carga, proceder al desmonte de los equipos alli instalados para evitar su vandalización y/o robo.
Con tales hechos sobrevinientes y en vista del recibo del último oficio por parte de la EFR con fecha del 24 de mayo del 2024, donde solicita un nuevo aplazamiento por fuera del los tiempos contractuales del Invías, y teniendo en cuenta que el Invías sigue siendo el propietario y responsable de la infraestructura se requiere la prórroga, por 15 dias para poder cumplir con los requerimientos de seguridad del tránsito de trenes, del parque automotor y los peatones pues se debe contar con personal que garantice ante todo el cuido y mantenimiento de los equipos electricos y electromecanicos instalados en las casetas de los pasos a nivel.

JURÍDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas. De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de solicitar muy respetuosamente la prórroga, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Financieramente es posible la incorporación de la prórroga, toda vez que no afecta el valor del marco contractual; y debido a la naturaleza contractual el INVIAS cuenta con los recursos de la vigencia 2024 programa 2404, subprograma 0600 denominado Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación del Sistema del Transporte Férreo en la Red Vial Nacional Recursos Nación. Y por lo tanto No se requiere la incorporación de recursos adicionales; sencillamente se ajustaría mediante el Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de mayores cantidades de obra a las actividades que se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Se cuenta con los recursos de la vigencia 2024 programa 2404, subprograma 0600 mejoramiento, mantenimiento y conservación del sistema del transporte férreo en la Red Vial Nacional, Recurso Nación, asignadas para atender las obligaciones del Contrato No. 1271 de 2023.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Los Impactos Ambientales, sociales y prediales y/o sostenibilidad se encuentran controlados; toda vez que se trabaja en un corredor ferreo existente pertenenciente a la Red Ferrea Nacional.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

Necesidad de garantizar y contar con el servicio durante todos los días del año, durante las 24 horas, tanto para prestar el servicio de control de tráfico férreo como para salvaguardar los equipos eléctricos y electromecánicos del instituto que están ubicados en los pasos a nivel.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante Legal INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

Firma NO APLICA
Nombre: N/A
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Vo.Bo.Firma
Nombre: ING. MARLON CAMILO RUIZ PARRA
Supervisor del Contrato
Matricula Profesional: 15202-248222 BYC

Vo.Bo.Firma NO APLICA
Nombre:
Director Territorial Cundinamarca

Vo.Bo.Firma POR COMPETENCIA
Nombre: Ing. Camilo Andres Roa Rojas
Gestor Tecnico Proyecto
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre:RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: NO APLICA
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma CAMILO ANDRES ROA ROJAS Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Nombre: Ing. Camilo Andres Roa Rojas
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 27/05/2024 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ''
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ''
POR PRÓRROGA -
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO '
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ˇ

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA **ACTA No:** 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: N/A

OBJETO:

"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ".

INTERVENTOR: N/A
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. MARLON CAMILO RUIZ
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1271 DE 2023 CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

PLAZO INICIAL: OCHO (8,5) MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/05/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.527.810.982,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 2.211.178.027,00

PLAZO ACUMULADO: OCHO (8,5) MESES (En meses según las prorrogas sin suspensiones) 31/05/2024 O Hasta Recibo CONVENIO Inter
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: No.001287 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 683.367.045,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 01 de fecha 08/04/2024			MODIFICACIONES: PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 12 de fecha ABRIL 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
	23	Pasonivelistas	$ 3.500.000,00		8,50	$ 684.250.000,00			13,00	$ 1.046.500.000,00	+	1,63	$ 131.429.551,74	11,73	$ 943.950.000,00	14,63	$ 1.177.929.551,74
	1	Inspector	$ 5.000.000,00		8,50	$ 42.500.000,00			13,00	$ 65.000.000,00	-	-1,00	$ (5.000.000,00)	10,90	$ 54.500.000,00	12,00	$ 60.000.000,00
	1	Tecnico electricista	$ 3.000.000,00		8,50	$ 25.500.000,00			13,00	$ 39.000.000,00	-	-1,00	$ (3.000.000,00)	10,90	$ 32.700.000,00	12,00	$ 36.000.000,00
	1	Profesional SST	$ 4.500.000,00		4,25	$ 19.125.000,00			7,17	$ 32.256.967,04	-	-0,42	$ (1.881.967,04)	6,75	$ 30.375.000,00	6,75	$ 30.375.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 771.375.000,00				$ 1.182.756.967,04			$ 121.547.584,70		$ 1.061.525.000,00		$ 1.304.304.551,74
		PAGO COSTOS INDIRECTOS			22%	$ 169.702.500,00			22%	$ 260.206.532,75			$ 26.740.468,63		$ 233.535.500,00		$ 286.947.001,38
		TOTAL BASICO				$ 941.077.500,00				$ 1.442.963.499,79			$ 148.288.053,34		$ 1.295.060.500,00		$ 1.591.251.553,13
		IVA (19%)			19%	$ 178.804.725,00			19%	$ 274.163.064,96			$ 28.174.730,13		$ 246.061.495,00		$ 302.337.795,09
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 1.119.882.225,00				$ 1.717.126.564,75			$ 176.462.783,47		$ 1.541.121.995,00		$ 1.893.589.348,22

II. PRESUPUESTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		TABLERO				**23.199.000,00**				**$ 23.199.000,00**			**$ (6.771.600,00)**		**$ 16.427.400,00**		**$ 16.427.400,00**
	7,00	Logo de 6 entradas y 4 salidas a 110v	$ 775.200,00	UND		$ 5.426.400,00			7,00	$ 5.426.400,00	-	-3,00	$ (2.325.600,00)	4,00	$ 3.100.800,00	4,00	$ 3.100.800,00
	7,00	Programación Logo	$ 319.200,00	UND		$ 2.234.400,00			7,00	$ 2.234.400,00	-	-3	$ (957.600,00)	4,00	$ 1.276.800,00	4,00	$ 1.276.800,00
	12,00	Contactor DIL EM-10	$ 239.400,00	UND		$ 2.872.800,00			12,00	$ 2.872.800,00	-	-11	$ (2.633.400,00)	1,00	$ 239.400,00	1,00	$ 239.400,00
	12,00	Batería 12 V 100 A estacionaria	$ 889.200,00	UND		$ 10.670.400,00			12,00	$ 10.670.400,00			$ -	12,00	$ 10.670.400,00	12,00	$ 10.670.400,00
	7,00	Cargador de Baterías	$ 285.000,00	UND		$ 1.995.000,00			7,00	$ 1.995.000,00	-	-3	$ (855.000,00)	4,00	$ 1.140.000,00	4,00	$ 1.140.000,00
		BARRERAS				**187.834.629,00**				**$ 213.876.504,00**			**$ (56.082.954,00)**		**$ 140.942.925,00**	0,00	**$ 157.793.550,00**
	7,00	Sección 1	$ 712.500,00	UND		$ 4.987.500,00			7,00	$ 4.987.500,00	-	-5	$ (3.562.500,00)	2,00	$ 1.425.000,00	2,00	$ 1.425.000,00
	7,00	Sección 2	$ 599.640,00	UND		$ 4.197.480,00			7,00	$ 4.197.480,00	-	-5	$ (2.998.200,00)	2,00	$ 1.199.280,00	2,00	$ 1.199.280,00
	7,00	Sección 3	$ 478.800,00	UND		$ 3.351.600,00			7,00	$ 3.351.600,00	-	-5	$ (2.394.000,00)	2,00	$ 957.600,00	2,00	$ 957.600,00
	7,00	Sección 4	$ 570.000,00	UND		$ 3.990.000,00			7,00	$ 3.990.000,00	-	-5	$ (2.850.000,00)	2,00	$ 1.140.000,00	2,00	$ 1.140.000,00
	7,00	Sección 5	$ 547.200,00	UND		$ 3.830.400,00			7,00	$ 3.830.400,00	-	-5	$ (2.736.000,00)	2,00	$ 1.094.400,00	2,00	$ 1.094.400,00
	6,00	Barrera completa 5 secciones	$ 3.306.000,00	UND		$ 19.836.000,00			6,00	$ 19.836.000,00			$ -	6,00	$ 19.836.000,00	6,00	$ 19.836.000,00
	6,00	Barrera completa 4 secciones	$ 2.622.000,00	UND		$ 15.732.000,00			6,00	$ 15.732.000,00	-	-5	$ (13.110.000,00)	1,00	$ 2.622.000,00	1,00	$ 2.622.000,00
	7,00	Tarjeta Electrónica Intermitente barrera	$ 416.784,00	UND		$ 2.917.488,00			7,00	$ 2.917.488,00	-	-7	$ (2.917.488,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
	7,00	Tarjeta Electrónica Intermitente semáforo	$ 405.840,00	UND		$ 2.840.880,00			7,00	$ 2.840.880,00	-	-7	$ (2.840.880,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
	16,00	Lámparas de sobre barrera (LED)	$ 339.720,00	UND		$ 5.435.520,00			16,00	$ 5.435.520,00			$ -	16,00	$ 5.435.520,00	16,00	$ 5.435.520,00
	7,00	Alarmas de 90 DB	$ 397.860,00	UND		$ 2.785.020,00			7,00	$ 2.785.020,00	-	-7	$ (2.785.020,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
	7,00	Poste en ángulo de 2*2*1/4 de 3,5m para señal	$ 269.838,00	UND		$ 1.888.866,00			7,00	$ 1.888.866,00	-	-7	$ (1.888.866,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
	5,00	Suministro e instalación de Columna y barrera de pasos a nivel incluidos, motor, piñonearía, sistema electromecánico y accesorios.	$ 18.000.000,00	UND		$ 90.000.000,00			5,00	$ 90.000.000,00	-	-1	$ (18.000.000,00)	4,00	$ 72.000.000,00	4,00	$ 72.000.000,00
	4,25	Alquiler camioneta o campero (Incluye conductor y combustible)	$ 6.127.500,00	MES		$ 26.041.875,00			8,50	$ 52.083.750,00			$ -	5,75	$ 35.233.125,00	8,50	$ 52.083.750,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente															

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	27/05/2024 (Día / Mes / Año)

	VALOR TOTAL BASICO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS				$ 211.033.629,00				$ 237.075.504,00			$ (62.854.554,00)		$ 157.370.325,00		$ 174.220.950,00		
	IVA (19%)			19%	$ 40.096.390,00			19%	$ 45.044.346,00			$ (11.942.365,26)		$ 29.900.361,75		$ 33.101.980,50		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 251.130.019,00**				**$ 282.119.850,00**			$ (74.796.919,26)		$ 187.270.686,75		$ 207.322.930,50		

No. de ORDEN	III. MANTENIMIENTO PERIODICO CORREDOR																	
	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	Rutinas de Corte	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR	
	13,00	Señal en lámina galvanizada 75*75 cm calibre 16, reflectivo tipo 1 (Incluye poste)	$ 498.691,00	UND		$ 6.482.983,00			13,00	$ 6.482.983,00	-	-13	$ (6.482.983,00)		$ -	0,00	$ -	
	13,00	Señal SP-54 en lamina galvanizada 2,4*0,3m Calibre 16, reflectivo tipo 1	$ 473.303,00	UND		$ 6.152.939,00			13,00	$ 6.152.939,00	-	-13	$ (6.152.939,00)		$ -	0,00	$ -	
	20,00	Corte de cesped corredor ferreo Bogotá del K0+00 al K5+00 y carrera 32 a la avenida 1 de Mayo con Carrera 68	$ 800.000,00	Ha	7,00	$ 112.000.000,00			10,00	$ 160.000.000,00	-	-4	$ (64.000.000,00)	5,00	$ 80.000.000,00	6,00	$ 96.000.000,00	
	10,00	Poda de árboles varias alturas	$ 395.779,00	UND	5,00	$ 19.788.950,00			5,00	$ 19.788.950,00	-	-5	$ (19.788.950,00)	0,00		0,00	$ -	
	50,00	Cargue y retiro de escombros y basuras corredor ferreo Bogotá del K0+00 al K5+00 y carrera 32 a la avenida 1 de Mayo con Carrera 68	$ 44.802,00	M3	5,00	$ 11.200.500,00			8,00	$ 17.920.800,00	-	-2	$ (4.480.200,00)	5,00	$ 11.200.500,00	6,00	$ 13.440.600,00	
		VALOR BASICO ACTIVIDADES MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SENALIZACION				$ 155.625.372,00				$ 210.345.672,00			$ (100.905.072,00)		$ 91.200.500,00		$ 109.440.600,00	
		VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD)				$ 1.173.366,00				$ 1.585.940,00			-$ 760.792,21		$ 687.622,82		$ 825.147,38	
		C. VALOR TOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SEÑALIZACIÓN				**$ 156.798.738,00**				**$ 211.931.612,00**			**-$ 101.665.864,21**		$ 91.888.122,82		$ 110.265.747,38	
		* VALOR TOTAL BASICO =(TOTAL BASICO COSTOS DE OPERACION + BASICO MANTENIMIENTO COR				$ 1.307.736.501,00				$ 1.890.384.675,79			$ (15.471.572,66)		$ 1.543.631.325,00		$ 1.874.913.103,13	
		* VALOR TOTAL IVA CONTRATO				$ 220.074.481,00				$ 320.793.350,96			$ 15.471.572,66		$ 276.649.479,57		$ 336.264.922,97	
		* VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 1.527.810.982,00**				**$ 2.211.178.027,00**			$ 0,00		$ 1.820.280.804,57		$ 2.211.178.027,00	
		*																

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 27/05/2024 (Día / Mes / Año)

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1.307.736.501,00	$ 220.074.481,00	$ 1.527.810.982,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) DIC:	$ 1.543.631.325,00	$ 276.649.479,57	$ 1.820.280.804,57
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ (15.471.572,66)	$ 15.471.572,66	$ 0,00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 331.281.778,13	$ 59.615.443,40	$ 390.897.221,53

PLAZO EN MESES	
INICIAL	8,5
ADICIONAL	4,5
ACUMULADO	13
FALTANTE	1,5

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

AL EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL ALCANCE REAL DEL PROYECTO SE EVIDENCIAN ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EJECUTAR DEBIDO AL ESTADO ACTUAL DE LOS SIETE PASONIVELES FERREOS; Y ASI MISMO QUE SON PRIORITARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE REQUIERE EL AUMENTO DE MAYORES CANTIDADES CON EL FIN DE DAR ALCANCE CORRECTO AL OBJETO CONTRACTUAL.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
contratista INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Matrícula Profesional No.:25238-368912 CND

Firma
Nombre: ING. MARLON CAMILO RUIZ PARRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC

Firma: NO APLICA
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Revisión:

Director Territorial — Nombre: NO APLICA — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS — Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU — Firma POR COMPETENCIA (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	27 (Día)	05 (Mes)	24 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA No. 1271 DE 2023 **CONTRATISTA:** INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO:

"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ".

FECHA DE INICIO: 5/4/2023

PLAZO INICIAL: 12/31/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5/31/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1,527,810,982.00

VALOR ACUMULADO: $ 2,211,178,027.00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A **INTERVENTOR:** N/A

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 152,781,098.00	28	4	2023	30	6	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ -						
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e	20%	$ 305,562,196.00	28	4	2023	31	12	2026
Calidad de Bienes y Equipos Suministrados	10%	$ 152,781,098.00	28	4	2023	30	6	2024
Calidad del Servicio	30%	$ 458,343,295.00	28	4	2023	31	12	2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 3625779-2

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10	$ 232,000,000.00	3	5	2023	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 0907512-3 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO ORDEN DE INICIO

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 152,781,098.00	28	4	2023	7	7	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ -						
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e	20%	$ 305,562,196.00	28	4	2023	7	1	2027
Calidad de Bienes y Equipos Suministrados	10%	$ 152,781,098.00	28	4	2023	7	7	2024
Calidad del Servicio	30%	$ 458,343,295.00	28	4	2023	7	1	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 3625779-2

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO ORDEN DE INICIO

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10	$ 232,000,000.00	5	7	2023	7	1	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 0907512-3 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: 1 **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del Contrato	10%	$ 221,117,803.00	28	4	2023	7	12	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ -						
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e	20%	$ 442,235,605.00	28	4	2023	7	6	2027
Calidad de Bienes y Equipos Suministrados	10%	$ 221,117,803.00	28	4	2023	7	12	2024
Calidad del Servicio	30%	$ 663,353,408.00	28	4	2023	7	6	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 3625779-2

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: 1 **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** N/A **SUSPENSIÓN No.:** N/A

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232,000,000.00	29	12	2023	7	6	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 0907512-3 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:
Matrícula Profesional No.:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: MARLON CAMILO RUIZ PARRA
Supervisor de Contratro
Matrícula Profesional No.: 15202-248222 BYC

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DELOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 1271 de 2023:

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación. **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ."**

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

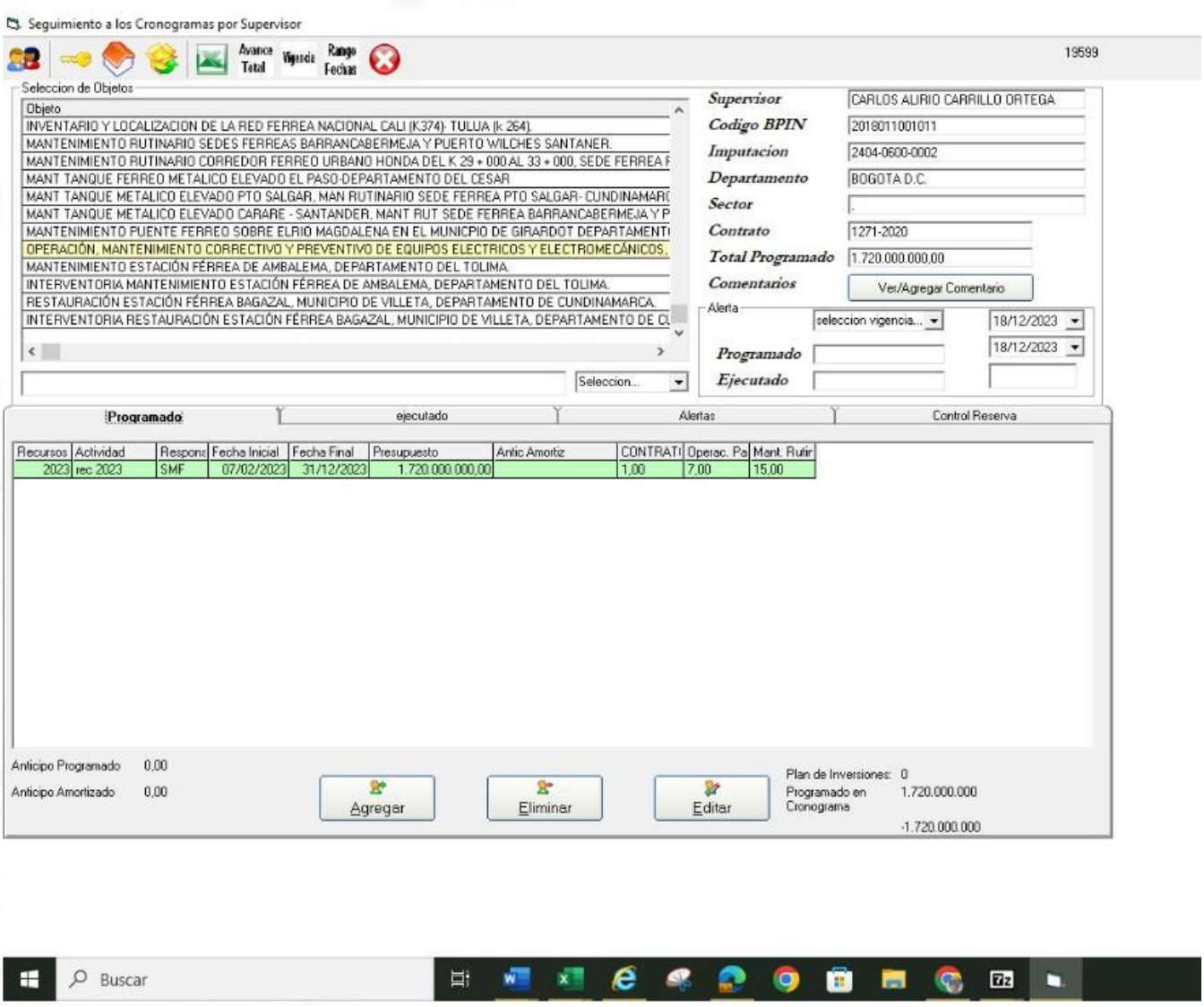
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Ordenador del Pago
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: JEISON ANDRES ROSAS CHAVES
Coordinador Grupo Férreo
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

POR COMPETENCIA
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Gestor del Proyecto.
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

SEPRO: Fecha de los pantallazos 28 de MAYO de 2024



Información

INVIAS

Precio estimado total: 1.718.785.721 COP

Número del proceso LP-DEO-SMFF-003-2023 (Presentación de oferta)

Título: PASO NIVELES 2023 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.3952299

Descripción: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ

Tipo de proceso Licitación pública

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Ley 1150 de 2007

Duración del contrato: 8 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 12 días para terminar *(31/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción

Lista adicional de códigos UNSPSC

- 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
- 72141600 - Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
- 95111600 - Vías de tráfico abierto
- 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- 72152500 - Servicios de instalación de pisos
- 72151500 - Servicios de sistemas eléctricos
- 72152000 - Servicios de pañetado y drywall
- 72152300 - Servicios de carpintería
- 72151100 - Servicios de construcción de plomería
- 72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
- 93141700 - Cultura

Lotes? ☐ Sí ☑ No

Acuerdos Comerciales

Descripción
Canadá
Chile
Estados Unidos
Triángulo Norte - El Salvador
Triángulo Norte - Guatemala
México
Unión Europea
Comunidad Andina
Estados AELC
Alianza Pacífico - Chile
Alianza Pacífico - México
Alianza Pacífico - Perú
Corea
Costa Rica

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Sí ☐No

PAA 2023

Misión y visión: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.

Valor total estimado de adquisiciones: 1.820.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72101500 72102900 72141600 95111600 72121400 72152500 72151500 72152000 72152300 72151100 72153600 93141700	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS YELECTROMECANICOS, SENALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LARED FERREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, MANTENIMIENTO CORREDORFERREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 ENBOGOTÁ	Licitación pública (Obra pública)	Presupuesto de entidad nacional	1.820.000.000,00 COP	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 90 (Días)

Publicación del Aviso (artículo

30 de la Ley 80 de 1993)	7/02/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	7/02/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	7/02/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	7/02/2023 6:33:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21/02/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22/02/2023 11:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/03/2023 9:12:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	27/03/2023 8:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/03/2023 3:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	29/03/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	4/04/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	4/04/2023 4:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	4/04/2023 4:02:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	26/04/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	5/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No			
¿Solicitud de garantías?	Sí			
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No			
Seriedad de la oferta	Sí			
	☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	15		
Cumplimiento	Sí			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Pago de salarios			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	5/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Calidad del servicio			
	☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	5/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual No

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 4/04/2023 4:12:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Pendiente		4/04/2023 1:16:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**CONSORCIO JC PASO NIVELES** COLOMBIA, Duitama	**0** Recomendación (es) ☑	Descargar
2	Pendiente		4/04/2023 1:26:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**ESPINA & DELFIN COLOMBIA S.A.S** COLOMBIA, Bogotá	**0** Recomendación (es) 0 COP ☑	Descargar
3	Pendiente		4/04/2023 2:36:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	INGDECOL	**INGDECOL S.A.S.**	**0** Recomendación (es) ☑	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1. AVISO CONVOCATORIA PREPLIEGOS.doc	Descargar
2. Estudios Previos y Analisis del Sector PREPLIEGOS.pdf	Descargar
3. Pliego de Condiciones PREPLIEGOS.docx	Descargar
4. Formato 1 Carta de Presentacion PREPLIEGOS.docx	Descargar
5. Anexo 4- Pacto de Transparencia PREPLIEGOS.docx	Descargar
6. Formato - Conformacion de Proponente Plural PREPLIEGOS.docx	Descargar
7. Formato- Experiencia - PREPLIEGOS.xlsx	Descargar
8. Formato Capacidad financiera y organizacional extranjeros PREPLIEGOS.docx	Descargar
9. Formato - Acreditacion de Pagos Parafiscales -PREPLIEGOS.docx	Descargar
10. Formato - Puntaje Industria Nacional - PREPLIEGOS.docx	Descargar
11. Formato 6 - Vinculacion de Personal en Condicion de Discapacidad - PREPLIEGOS.docx	Descargar

13. Formato 10 - Factores de desempate PREPLIEGOS.docx	Descargar
12. Formato 7- Factor de calidad PREPLIEGOS.docx	Descargar
15. Formato 12 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres PREPLIEGOS.docx	Descargar
14. Formato 11 - Autorizacion para el tratamiento de datos personales.docx	Descargar
18. PRESUPUESTO- PASO NIVEL.xlsx	Descargar
17. ANEXO TECNICO (2) (1).pdf	Descargar
16. Matriz 3 - Riesgos - Definitivo.xlsx	Descargar
Anexo 2- Cronograma LP-003.xlsm	Descargar
0 RESOLUCION DE APERTURA PROCESO LP-DEO-SMFF-003-2023.pdf	Descargar
1. Estudios Previos y Analisis del Sector - PLIEGO Definitivo.pdf	Descargar
2. Pliego de Condiciones PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
4. Formato 1 Carta de Presentacion PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
5. Anexo 4- Pacto de Transparencia PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
6. Formato - Conformacion de Proponente Plural PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
7. Formato- Experiencia - PLIEGOS Definitivo.xlsx	Descargar
8. Formato Capacidad financiera y organizacional extranjeros PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
9. Formato - Acreditacion de Pagos Parafiscales -PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
10. Formato - Puntaje Industria Nacional - PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
11. Formato 6 - Vinculacion de Personal en Condicion de Discapacidad - PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
12. Formato 7- Factor de calidad PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
13. Formato 10 - Factores de desempate PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
14. Formato 11 - Autorizacion para el tratamiento de datos personales Definitivo.docx	Descargar
15. Formato 12 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres PLIEGOS Definitivo.docx	Descargar
16. Matriz 3 - Riesgos - Definitivo.xlsx	Descargar
17. ANEXO TECNICO (2) (1) PLIEGO DEFINITIVO.pdf	Descargar
18. PRESUPUESTO- PASO NIVEL PLIEGO DEFINITIVO.xlsx	Descargar
ANEXO 2 CRONOGRAMA PLIEGO DEFINITIVO.xlsm	Descargar
CDP 59823 SMFF FIRMADO.pdf	Descargar
MINUTA CONTRATO PLIEGO DEFINITIVO.doc	Descargar
ADENDA No 001 LP003 PASONIVELES.pdf	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
ECO1.AWD.1598880	27/04/2023 5:36 PM		1.527.810.982 COP	Activo
Informe de evaluación	24/04/2023 7:05 PM	Descargar		
Informe de evaluación	25/04/2023 8:32 PM	Descargar		
Informe de selección	27/04/2023 5:36 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
INGDECOL S.A.S.	1.527.810.982 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Mipyme

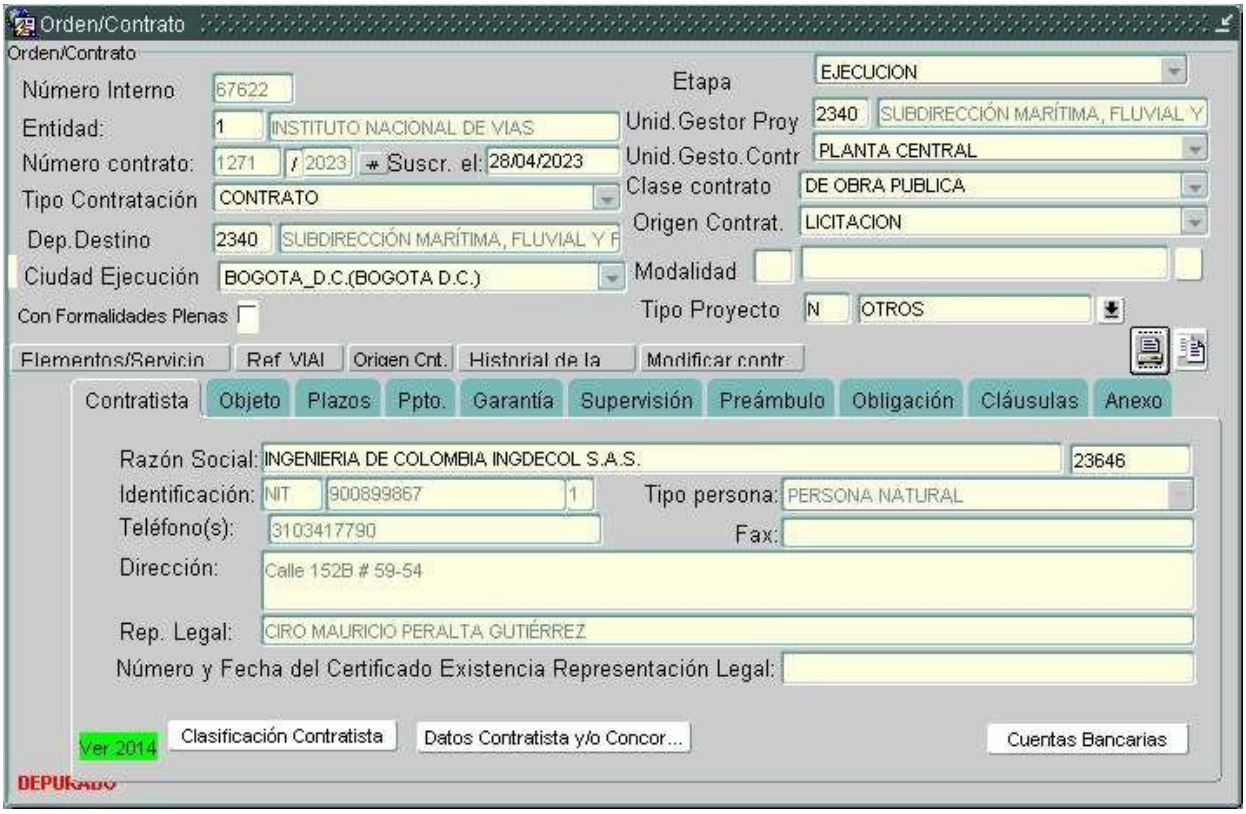
Limitar este proceso a Mipymes ☐ Sí ☑ No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
General	CO1.MSG.5178260	antecedentes policia	18/08/2023 9:54 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.4763414	Acta de aprobación de garantía de contrato principal 1271 del 2023	8/05/2023 8:10 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de selección	CO1.AWD.1598880	Informe de selección CO1.AWD.1598880	27/04/2023 5:36 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.4730351	PROPUESTAS ECONOMICAS	26/04/2023 2:27 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.4729135	Respuesta a Requerimiento Comité Evaluador - INGDECOL SAS	26/04/2023 11:21 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle

1 2 3 4 5 6 »


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno
67622
Etapa
EJECUCION
Entidad:
1
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy
2340
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y
Número contrato:
1271
/ 2023
* Suscr. el:
28/04/2023
Unid.Gesto.Contr
PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación
CONTRATO
Clase contrato
DE OBRA PUBLICA
Dep.Destino
2340
SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y F
Origen Contrat.
LICITACION
Ciudad Ejecución
BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto
N
OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Razón Social:
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
23646
Identificación:
NIT
900899867
1
Tipo persona:
PERSONA NATURAL
Teléfono(s):
3103417790
Fax:
Dirección:
Calle 152B # 59-54
Rep. Legal:
CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ
Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:
Ver 2014
Clasificación Contratista
Datos Contratista y/o Concor...
Cuentas Bancarias
DEPURADO

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1271** **Fecha:** **05 de mayo de 2023**

Contratista: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Objeto: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 59823 del 16/03/2023
2	RESOLUCION DE ADJUDICACION	No. 1410 del 27 de abril de 2023
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Formulario No. 1 Presupuesto
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Antecedentes
5	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	No. 80.773.605 Ciro Mauricio Peralta Gutierrez
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos Contratista Unidos
7	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	No. 900899867-1 Ingenieria de Colombia Indecol S.A.S
8	CERTIFICACION BANCARIA	Bancolombia Cuenta de Ahorros No. 63949784667
9	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 470323 del 04/05/2023
10	ORDEN DE INICIACION	Oficio SMFF 26092 del 05/05/2023
11	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	Suramericana No. 3625779-2 Documento 15027793
12	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Suramericana No. 0907512-3 Documento 13833335
13	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Suramericana No. 0907512-3 Documento 13832788
14	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de aprobación de la garantía
15	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Estudios previos
16	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Proyecto de pliego de condiciones Licitación Pública LP-DEO-SMFF-003-2023
17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe de evaluación Publica No. LP-DEO-SMFF-003-2023
18	RESOLUCION	No. 2192 del 26/06/2023 Por medio de la cual se designa un funcionario

		como Supervisor a Marlon Camilo Ruiz Parra
19	OFICIO	DEO 38523 Designación de gestor tecnico a Carlos Alirio Carrillo Ortega
20	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 1 Factura electronica de venta FEA159
21	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 2 Factura electronica de venta FEA158
22	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de costos No. 3 Factura electronica de venta FEA162
23	OFICIO	2023S-VBOG-026044 del 04-12-2023 designación de gestor

TOTAL ANEXOS 23

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:33 AM horas del 03/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 9008998671

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:07:13 AM horas del 03/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80773605**

Apellidos y Nombres: **PERALTA GUTIERREZ CIRO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de mayo de 2024, a las 11:03:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008998671
Código de Verificación	9008998671240503110323

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de mayo de 2024, a las 11:03:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80773605
Código de Verificación	807736052405031103 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246350655

PIB
10:59:45

Bogotá DC, 03 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S identificado(a) con NIT número 9008998671:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246350732

PIB
11:00:19

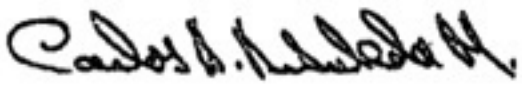
Bogotá DC, 03 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80773605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2024 12:08:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80773605 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91361095** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2024 12:09:13 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **9008998671**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91361160** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S
Sigla: INGDECOL S A S
Nit: 900.899.867-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02625146
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2015
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 152B # 59-54 C-12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ingdecolsas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3103417790
Teléfono comercial 2: 3232284266
Teléfono comercial 3: 9081657

Dirección para notificación judicial: Calle 152B # 59-54 C-12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ingdecolsas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3103417790
Teléfono para notificación 2: 3232284266
Teléfono para notificación 3: 9081657

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2015, con el No. 02028224 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades de ingeniería: Construcción, rehabilitación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y atención de emergencias de la infraestructura vial que presenten superficie en pavimentos rígidos y/o flexibles, apertura de vías, puentes en sus diferentes tipos de estructuras, túneles, todo tipo de redes subterráneas de servicios públicos, acueductos, alcantarillados, adecuación de tierras, redes eléctricas, redes sanitarias, estudio de impacto ambiental, reforestación, empradización, tratamiento de aguas domesticas e industriales, disposición final controlada de residuos sólidos domiciliarios y especiales, obras de arte, urbanismo, paisajismo y complementarios, estructuras metálicas de concreto y especiales. Servicios de consultoría e interventoría y asesoría en general relacionados con obras de ingeniería, arquitectura y procesos constructivos en general, públicos y/o privados. La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, el desarrollo la ejecución de obras de ingeniería, interventoría y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría. En desarrollo del objeto social, la sociedad se encargara de realizar un adecuado manejo del impacto ambiental en cada una de las actividades que así lo requieran; cumpliendo con todas las normas vigentes en la materia. El ámbito para el desarrollo del objeto social es el territorio nacional, pudiendo celebrar contratos con empresas de otros países, con o sin domicilio en Colombia y ejecutarlos dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad podrá conformar con terceros personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas para la ejecución de contratos de aquellas o actividades afines. Podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, impulsar la creación de empresas o alianzas estratégicas uniones temporales, consorcios o cualquier modalidad de asociación que la ley autorice, las cuales se ocupen de actividades similares o negocios afines. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos de comercio necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y en relación directa con el mismo. Participar en licitaciones en todas sus modalidades públicas o privadas, y procesos de contratación directa y así mismo contratar los servicios profesionales de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se requieran para el desarrollo de sus actividades y nombrar el personal necesario para su correcto desarrollo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $225.500.000,00
No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $225.500.000,00
No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $225.500.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un representante legal, a su vez la sociedad podrá nombrar un representante legal suplente, quien reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el mismo cuando éste entre a reemplazarlo y será determinado por los socios constituyentes de la sociedad INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL SAS., y/o su sigla INGDECOL S.A.S. cuando sea requerido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar de manera conjunta con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 020 del 1 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 02894102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ciro Mauricio Peralta Gutierrez	C.C. No. 80773605

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 20 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 02682814 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carmen Sabrina Suarez Ararat	C.C. No. 60376111 T.P. No. 110072-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 7 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02375125 del 11 de septiembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.653.594.280
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 09:39:23
Recibo No. AA24847505
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248475054655C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S
SIGLA : INGDECOL S A S
N.I.T. : 900.899.867-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02625146 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 152B # 59-54 C-12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INGDECOLSAS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 152B # 59-54 C-12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: INGDECOLSAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,987,717,401

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. 7112 ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO

QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $7,653,594,280

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80773605 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2024 11:17 AM

Código Verificación: **AWUN7X5SL3**

Válida hasta: **01/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14864530893

(415)7707212489984(8020) 000001486453089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 9 8 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	INGDECOL S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 152 B 59 54 C 12

42. Correo electrónico contabilidad@ingdecolsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 4 1 7 7 9 0	3 1 1 6 9 7 8 3 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 1 0	2 0 1 5 1 0 1 6	7 1 1 2	2 0 1 5 1 0 1 6		4 2 9 0	4 2 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 15 / 11 : 03: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14864530893

(415)7707212489984(8020) **000001486453089 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 9 8 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 0 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 0 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 6 2 5 1 4 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 0 1 5	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14864530893

(415)7707212489984(8020) **000001486453089 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 9 8 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 0 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 7 7 3 6 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERALTA	GUTIERREZ	CIRO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14864530893

(415)7707212489984(8020) **000001486453089 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 9 8 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 3 7 6 1 1 1		1 1 0 0 7 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	ARARAT	CARMEN	SABRINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-28-3:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 28124 de fecha 2024-02-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	102624	**Fecha Registro:**	2024-02-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	683.367.045,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	683.367.045,00	**Saldo x Obligar:**	683.367.045,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900899867	**Razón Social:**	INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	63949784667	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	43743063	**Nombre:**	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1271/2023	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-02-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
14-21 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FERREA	C-2404-0600-2-51102D-2404019-02 ADQUIS. DE BYS - CORREDOR FÉRREO MANTENIDO - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	16	CSF		47.229.452,00	0,00		
					Total:	47.229.452,00	0,00	47.229.452,00	47.229.452,00

14-21 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FERREA	C-2404-0600-2-51102D-2404045-02 ADQUIS. DE BYS - PASOS A NIVEL CON SERVICIO DE OPERACIÓN - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	16	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						636.137.593,00	0,00		
					Total:	636.137.593,00	0,00	636.137.593,00	636.137.593,00

Objeto:	VIG FUT SMFF CON 1271/2023 P 31/05/24 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-03-30	350.000.000,00	350.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-05-30	333.367.045,00	333.367.045,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU

Firmado digitalmente por MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU
Fecha: 2024.02.28 15:57:07 -05'00'

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA		FECHA			

CONTRATO No. 1271 DE 2023

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1.

OBJETO DEL CONTRATO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 28 de abril del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA EL RECIBO DEL CORREDOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001287 DEL 2019.

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.527.810.982

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:470323 del 04 de mayo del 2023 por valor de $1.527.810.982.

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 1271 del 28 de abril del 2023.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 3625779–2		**Documento No: 15027793**		**FECHA 03/05/2023**	**Aseguradora:**	**SURAMERICANA**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	DESDE:	28/04/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$152.781.098.00
b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	28/04/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$305.562.196.00
c). Calidad del servicio suministrado	DESDE:	28/04/2023	HASTA:	31/12/2025	VALOR:	$458.343.295.00
d). Calidad de los bienes suministrados	DESDE:	28/04/2023	HASTA:	30/06/2024	VALOR:	$152.781.098.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 0907512−3		**Documento No: 13833335** **Documento No: 13832788**		**FECHA: 03/05/2023 02/05/2023**	**Aseguradora:**	**SURAMERICANA**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	28/04/2023	HASTA:	31/12/ 2023	VALOR:	$ 232.000.000.00

Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI

Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

SMFF 26092

Bogotá D. C., 05 de mayo de 2023

Ingeniero
CIRO MAURICIO PERALTA
Representante legal
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S
CL 152B No. 59 54 C-12
310 3417790
ingdecolsas@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio y aprobación de personal, Comunicación de Aceptación de oferta No 1271 de 2023

Cordial Saludo Ingeniero Peralta,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato No 1271 de 2023, el cual tiene por objeto *"**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0 + 000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ".***

Le informo que, a partir de la firma de este, se imparte orden de inicio para la ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal N° 4703323 de fecha 04 de mayo de 2023, y aprobación de garantías mediante acta de aprobación de garantías del 5 de mayo de 2023, Póliza Única de Cumplimiento No: 3625779–2, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 090751?3.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVIAS designo al Arquitecto CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA, como Gestor Técnico Teléfono fijo + (60) 3770600. Ext. 1380-1409, email: ccarrillo@invias.gov.co Y al Ing. MARLON CAMILO RUIZ como supervisor Teléfono + (60) Ext. 1380-1409 mcruiz@invias.gov.co.

SMFF 26092

Así mismo le informo que, una vez revisadas, las hojas de vida de los profesionales propuestos para los siguientes cargos:
Inspector: **CRISTIAN GUAYAR PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.013.636229 de Bogotá, y documento profesional No25202-420005.
Profesional SST **YOLANDA CHACON TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 1.070.944.090 de Bogotá.

Operadores Paso Niveles:

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
1	Lorenzo Gómez Amaya	80279028	Pasonivelista
2	Jorge Andrés León Navarrete	1022391454	Pasonivelista
3	Walter Inocencio Ramos Valencia	4655039	Pasonivelista
4	Jose Raul Moreno Casallas	4137382	Pasonivelista
5	Wilson Eduardo Vergara Ramirez	93293526	Pasonivelista
6	William Eduardo Bernal Acevedo	80174080	Pasonivelista
7	Jhon Alexander Barajas Hoyos	1013635551	Pasonivelista
8	Jaime Sandro Barrera Castellanos	4179305	Pasonivelista
9	Jhon Jaime Garzon Arenas	79994004	Pasonivelista
10	Hernan Mateus Caicedo	3163876	Pasonivelista
11	Rodrigo Rodriguez Granja	79584220	Pasonivelista
12	Jhonatan Javier Merchan Ortiz	1016035529	Pasonivelista
13	Leonardo Humberto Villalobos Diaz	79109864	Pasonivelista

SMFF 26092

14	Hernan Mauricio Grisales Escobar	16863759	Pasonivelista
15	Yiovanny Javier Narvaez Preciado	79763076	Pasonivelista
16	Carlos Julio Gomez Gomez	79317361	Pasonivelista
17	Jorge Yeison Polo	79996066	Pasonivelista
18	Carlos Adolfo Posada Cañon	9600303	Pasonivelista
19	Ricardo Giovanny Devia Polo	79992675	Pasonivelista
20	Carlos Manuel Posada Tabares	1000065726	Pasonivelista
21	Juan Pablo Ramirez Villegas	80216638	Pasonivelista
22	Juan Carlos Alvarado Manosalva	80219789	Pasonivelista
23	Brayan David Pava Acero	1014285982	Pasonivelista
24	Carlos Andres Cerinza	1022333852	Tecnico Electricista

Se deja constancia que la Subdirección verifico que las mismas cumplen con las exigencias establecidas en los pliegos publicados para la ejecución del ***OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMÉCANICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ***, por lo que la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea aprueba las mismas.

Por último, se aclara que es obligación del contratista dar cumplimiento en todo caso a lo estipulado en el manual de Interventoría de obra pública, numeral 7. Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra, en cuanto a que se debe contar con la participación del personal profesional aprobado por el INVIAS y el Contratista debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría y/o supervisión y/o gestión técnica del Invias. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por la dependencia competente del INVIAS o el Interventor según el caso. Las

SMFF 26092

hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea

Proyecto: CARLOS ALIRIO CARRILLO

Reviso: JULIAN CAMILO PUENTES
JEISON ANDRES ROSAS CHAVES

OBJETO: **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ.**

VALOR: **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.527.810.982) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA EL RECIBO DEL CORREDOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001287 DEL 2019.**

CONTRATISTA **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1.**

CONTRATO NÚMERO 1271 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de abril del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 1410 del 27 de abril del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SMFF-003-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, la **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE**

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.527.810.982) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **1,317.0784327586** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Veintiséis por ciento (26%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Uno por ciento (1%) y Utilidad del Cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. – El contrato no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.527.810.982) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

I). COSTOS DE OPERACIÓN DE PASOS A NIVEL

A). COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL

a). SUBTOTAL BASICO: SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **($771.375.000)** MONEDA CORRIENTE.

b). PAGO DE COSTOS INDIRECTOS 22%: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($169.702.500)** MONEDA CORRIENTE.

c). IVA (19%): CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS **($178.804.725)** MONEDA CORRIENTE.

B). MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS

a). VALOR TOTAL BASICO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS: DOSCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS **($211.033.629)** MONEDA CORRIENTE.

b). **VALOR IVA (19%)**: CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS **($40.096.390)** MONEDA CORRIENTE.

II). MANTENIMIENTO PERIODICO CORREDOR: MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SEÑALIZACIÓN CORREDORES FERREOS

a). VALOR BASICO ACTIVIDADES MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SEÑALIZACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($155.625.372)** MONEDA CORRIENTE.

b). **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD):** UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($1.173.366)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59823 del 16 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$1.527.810.982,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2404-0600-2-0-2404019-02	NACIÓN	11	$15.810.982
C-2404-0600-2-0-2404045-02	NACIÓN	11	$1.512.000.000

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SMFF 31804 del 28 de abril del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA EL RECIBO DEL CORREDOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001287 DEL 2019,** a partir de la Orden de Inicio mismo que se podrá prorrogar según el desarrollo del contrato, por necesidades del servicio, que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. La prestación del servicio se realizará mensualmente por parte del contratista, el cual garantizará durante el tiempo de ejecución del contrato y de vigencia de las garantías contractuales la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de Actas mensuales de Costos, dentro de las que se debe contemplar el valor de la prestación de servicios de la operación de los guardavías, de las actividades por cada rutina de mantenimiento ejecutada en los equipos, del suministro de repuestos, instalación de señalización horizontal y vertical y Mantenimiento del corredor Férreo para garantizar la seguridad y limpieza con el corte de césped y retiro de escombros, desechos y sobrantes de los corredores férreos del **K0+000 AL K5 +000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON CARRERA 68 EN BOGOTÁ**; recibidas a satisfacción, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la Actas mensuales de Costos. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes del suministro y el INVÍAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los cuarenta y cinco (45) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 13 de abril del 2023 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 63949784667, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE COSTOS. - Las actas de costos deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes de prestación del servicio debidamente y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo del contrato. Si el Contratista no

presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Para el presente contrato por su naturaleza en ser de servicio la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1). Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras presentadas en la propuesta. **2).** Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la gestión del Contrato. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos. **4).** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercició de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Administración o a terceros. **5).** Acreditar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **6).** Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato. **7).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **8).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **9).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **10).** Toda vez que el proceso de

selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **11).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 5B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: **1).** Prestar el servicio en los puntos indicados de acuerdo a los requerimientos de INVIAS. **2).** Cumplir y hacer cumplir el reglamento de movilización de trenes. **3).** Garantizar el suministro del personal de Pasonivelistas e inspector idóneos, con experiencia y debidamente capacitados para desempeñar las funciones de su competencia. **4).** Mantener uniformado en todo momento al personal de Pasoniveles durante la vigencia del contrato. Debe ser un overol enterizo de dos piezas color naranja con franjas refractivas; el proponente deberá suministrar al personal una chaqueta impermeable en el mismo color naranja y con franjas reflectivas por una sola vez, para protección en días de lluvia y una (1) cachucha. Un (1) pito, un (1) casco el cual quedara como dotación del puesto de trabajo, una (1) linterna de tres pilas y el suministro de las pilas cuando sea necesario, un (1) tapa oídos por pasonivelista y el suministro permanente de respiradores desechables. El proponente deberá presentar un dibujo del uniforme y en caso de resultar ganador uniformará a los pasonivelistas en un plazo no superior a dos (2) días hábiles. **5).** Acatar la orden de la **Subdirección de Vías Regionales**, como autoridad ferroviaria en retirar del servicio en forma inmediata del trabajador que se considere inconveniente para el desarrollo del objeto contractual. **6).** Suministrar los reemplazos de personas en forma oportuna para asegurar el cumplimiento de la operación férrea. **7).** Propender por la seguridad de las instalaciones, siendo responsables de las casetas, equipos de comunicaciones, estaciones y demás elementos entregados por el INVIAS y garantizar la recarga de los extintores. **8).** Garantizar la gestión constante del personal para que se tomen las medidas preventivas y correctivas y así evitar accidentes por causas tales como: ausencia del funcionario, mala operación de los equipos, personal no idóneo, embriaguez o falta de lucidez. **9).** Presentar a INVIAS la relación de personas que serán los contactos ante los cuales se acudirá en casos necesarios y eventualidades de persona. **10).** Capacitar y actualizar al personal en todos los aspectos inherentes al desempeño del desarrollo del objeto del contrato. **11).** Cumplir y acatar las instrucciones de la **Subdirección de Vías Regionales**, los Centros de Tráfico y Comunicaciones de INVIAS o del Concesionario, así como la comunicación oportuna de todas las novedades que afecten o puedan llegar a afectar la operación férrea. **12).** Responder por la administración integral del personal. **13).** Enviar mensualmente a la **Subdirección de Vías Regionales** y al Gestor, la programación, cambios de turno y rotación de personal, de tal manera que se garantice el descanso de los pasonivelistas. **14).** Suministrar los equipos de comunicación necesarios durante la ejecución del contrato en las siete casetas de los pasos a nivel y adicionalmente para el Inspector, esta comunicación permitirá establecer contacto las 24 horas del día entre los pasonívelistas. Igualmente se establecerá el mecanismo de comunicación que permita este servicio con el centro de control del Concesionario con el fin de asegurar la salida y llegada para los vehículos férreos que transiten en este tramo. **15).** Con el fin de coadyuvar en la seguridad de los bienes a cargo del contratista, el proponente debe considerar dentro de sus obligaciones la dotación de equipos de comunicación celular; uno (1) para el Inspector y uno (1) para una de las casetas, de tal manera que pueda existir una comunicación

complementaria con las autoridades. Con el ánimo de coadyuvar a la seguridad, el Contratista procurará conectarse a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. **16).** Efectuar con cargo al contrato el pago de los servicios públicos de Agua, Aseo y Energía que se generen en cada caseta de paso a nivel. **17).** Las demás obligaciones propias de un contrato de control operacional en materia ferroviaria. **18).** Brindar capacitación en la operación de pasos a nivel a los Pasonivelistas (operadores). **19).** Se obliga a mantener un inspector y demás personal de Pasonivelistas aprobados por el INSTITUTO durante el desarrollo del Contrato. **20).** Todos los empleados para el desarrollo del contrato serán nombrados por el contratista, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano. **21).** Realizar el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de los 7 pasos a nivel a cargo del Instituto Nacional de Vías en la Ciudad de Bogotá. **22).** Suministrar los repuestos que sean requeridos para la ejecución del Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de los 7 pasos a nivel a cargo del Instituto Nacional de Vías en la Ciudad de Bogotá. **23).** Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, la información y los documentos que solicite el mismo, en forma física, sin errores, ni enmendaduras, ni adulteraciones. **24).** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto y alcance del contrato. **25).** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución No. 312 del 2019, 223 del 2021 y el Decreto No. 531 del 2020. **26).** El supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014, Art 27). **27).** Contar con el Servicio de Comunicaciones, el cual está incluido en los costos indirectos en caso de cooperativas correspondiente a (A.I.U cuando aplique). **28).** Realizar el pago de los servicios públicos de agua, energía y aseo (Las facturas canceladas deberán ser presentadas al supervisor del contrato cada mes después de efectuados los pagos), este costo se encuentra incluido en los costos indirectos en caso de cooperativas correspondiente a (A.I.U) cuando aplique. **29).** Realizar la gestión necesaria e indispensable para contratar quien garantice la seguridad y el mantenimiento óptimo de los pasos a nivel, garantizando la seguridad de los usuarios de la misma. **30).** Velar por los equipos eléctricos y electromecánicos que se encuentran en las casetas de paso a nivel. **31).** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos. **32).** Suministrar de manera oportuna los repuestos queridos para la operación de los 7 paso niveles. **33).** Realizar el mantenimiento del corredor férreo para garantizar la seguridad y limpieza con el corte de césped y retiro de escombros, desechos y sobrantes de los corredores férreos del **K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON CARRERA 68 EN BOGOTÁ**. **34).** El contratista debe responder a las especificaciones enunciadas en el reglamento de movilización de trenes y código nacional de tránsito vigente. **35).** Considerando que los servicios que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la operación de los pasos a nivel entre la vía férrea y las diferentes vías vehiculares, es obligación del contratista proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001219 del 4 de mayo del 2015, proferida por el Ministerio de Transporte. **36).** El contratista deberá responder por el mantenimiento oportuno de los equipos eléctricos y electromecánicos de los pasos a nivel, y por el suministro de los equipos y elementos que se dañen y que de acuerdo con el supervisor ameriten cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. – 1). Cancelar el valor del presente de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **3).** Facilitar todos los medios

necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii).** Patrimonio autónomo, **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c). Calidad del servicio suministrado**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **d). Calidad de los bienes suministrados**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El

no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 5B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718**

del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre

EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de supervisión y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. – El Instituto ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Instituto en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto. En caso que el Instituto, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una supervisión ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El supervisor tendrá bajo su custodia el Libro de Supervisión, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que

haga la Supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por el personal del contratista y del Supervisor. El Instituto ejercerá el control y vigilancia a través de la Supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. Lo anterior de conformidad con el Memorando No. SMFF 31804 del 28 de abril del 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCIÒN Y OPERACIÒN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción. Lo anterior de conformidad con el Memorando No. SMFF 31804 del 28 de abril del 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la supervisión o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo establecido en el Manual de Supervisión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de la supervisión, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

CONTRATO NÚMERO 1271 DE 2023
ADICIÓN NUMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO DESDE EL K0+000 AL K5+000 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA 1 DE MAYO CON AV. 68 EN BOGOTÁ
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
VALOR SOLICITADO:	$ 683.367.045. M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1271 del 28 de abril de 2023, hemos convenido realizar adición y prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio comunicación Ingdecol-Invias-Ferreo-020-2023 del 13 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del Contrato No. 1271 de 2023

2. Que la justificación se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el alcance total del marco contractual; así como adicionar los recursos para el personal requerido para garantizar el servicio continuó 24/7 el cual consta de la prestación de servicios de veintitrés (23) pasonivelistas; un (1) inspector, un (1) Técnico electricista y un (1) Profesional SST en Bogotá y de esta manera nos lleve a cumplir de manera satisfactoria con la OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DE LOS SIETE PASO NIVELES DE LA RED FÉRREA NACIONAL A CARGO DE INVÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

4. Que el Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 establece Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, e indica en su inciso primero lo siguiente: "*el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución".*

5. Que el INVIAS teniendo la necesidad de continuar con la ejecución y seguimiento de las obras que actualmente ejecuta el contratista **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S** cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2023, y con fundamento Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 se solicitó autorización de cupo de vigencia futura para:

 A. Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2024, garantizando de esta manera el control y seguimiento de las obras programadas.

 B. Adicionar por el monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 683.367.045,00), para incorporarlo la vigencia 2024.

6. Que el 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004846 el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación

7. Que el 18 de diciembre de 2023 bajo el radicado 2-2023-067689 la Directora General del Presupuesto Público Nacional informa que mediante comunicación No. 2023S-VBOG-028015 del 13 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza cupo de vigencias futuras

8. Que mediante No. Radicado: 2023I-VBOG-040125 del 20 de diciembre de 2023 la Oficina Asesora de Planeación del INVIAS comunica a la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea la aprobación de los cupos de vigencia futuras para el rubro que se indica a continuación C-2404-0600-0002 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRRREO EN LA RED VIAL NACIONAL. NACIONAL, para la vigencia 2024, recursos nación por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 683.367.045).

9. Que, de conformidad con lo anterior, la unidad ejecutora presenta solicitud de adición y prorroga ante Comité de contratación, la cual fue estudiada en su integridad y quien la aprobó según Acta No. 71 del 20 de diciembre de 2023.

10. Que con Memorando 2023I-VBOG-041448 del 22 de diciembre del 2023 la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1271 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato Número 1271 de 2023 desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024 y Adicionar en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 683.367.045,00) M/CTE para ser adicionada en la vigencia 2024 al contrato No. 1271 de 2023, para un valor total acumulado de DOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS ($2.211.178.027,00) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **A). COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL a)** Por valor básico la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($411.381.967,04) M/CTE**. B). Pago de costos indirectos 22%, la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($90.504.032,75**). c) IVA (19%) la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($95.358.339,96**) M/CTE. **B). MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS a). VALOR TOTAL BASICO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS** la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.041.875,00**) M/CTE. b). Valor IVA (19%) **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($4.947.956,25) M/CTE.**

PÁRAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras de fecha de 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004846 del Departamento Nacional de Planeación, así como autorización de cupo de vigencias futuras emitido por parte del Ministerio de Hacienda a través de radicado 2-2023-067689 del 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección: 2402-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, Programa: 2404 INFRAESTRUCTURADE TRANSPORTE FERREO, Subprograma: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, Proyecto: 0002 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL., recursos nación, vigencia 2024.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Jairo Luis Quiceno – Abogado SGCP
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCP